



Resolución Jefatural

N° 1204 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 02 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1797-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 23444-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *"los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera"*;



Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *"(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 009-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 15 de marzo de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó al Instituto de Educación Superior Privado "CIBERTEC" la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019, así como los costos aplicables a sus alumnos no becarios.

Que, mediante Carta N° CIB-DA-23/2019 CIBERTEC de fecha 17 de mayo del 2019, el Instituto de Educación Superior Privado "CIBERTEC", remite los costos académicos por concepto de matrícula, pensión y número de cuotas correspondiente al semestre 2019-I, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019, el Director de Servicios Educativos de CIBERTEC, señala que los montos remitidos mediante la Carta N° CIB-DA-23/2019 CIBERTEC, se mantienen para el semestre 2019-II;

Que, del análisis de la información remitida por el Instituto de Educación Superior Privado "CIBERTEC", se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019, cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)".* Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

Que, , mediante Informe N° 1797-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar los costos académicos por concepto de matrícula, pensión y número de cuotas, del Instituto de Educación



Superior "CIBERTEC" vigentes para el año 2019, propone a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de costos académicos por conceptos de matrícula, pensión y número de cuotas, del Instituto de Educación Superior Privado "CIBERTEC" aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por concepto de matrícula, pensión, y número de cuotas del Instituto de Educación Superior Privado "CIBERTEC" aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019, conforme al siguiente detalle:

Sede	Independencia	
Carrera	Computación e Informática	
Turno	Mañana	
Periodo	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 240.00	5	S/ 555.00

Sede	Independencia	
Carrera	Computación e Informática	
Turno	Tarde	
Periodo	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 205.00	5	S/ 475.00

Sede	Independencia	
Carrera	Seguridad y Prevención de Riesgos	
Turno	Mañana	
Periodo	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 240.00	5	S/ 515.00



Sede	Trujillo	
Carrera	Administración de Redes y Comunicaciones	
Turno	Mañana	
Período	2019-I Y 2019-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de Cuotas	Monto
S/ 110.00	5	S/ 375.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma manuscrita]
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo